



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, **25 AGO. 2016**

VISTO:

Lo normado por el Artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley 3, la Disposición n° 28/05 y el Convenio Marco de Cooperación Institucional y Asistencia Técnica suscripto con el Ministerio de Seguridad de la Nación, el Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Agencia de Protección Ambiental y el Instituto Nacional de Tecnología Ambiental.

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución Local erige a esta Defensoría del Pueblo como un órgano unipersonal e independiente, con autonomía funcional y autarquía financiera, que no recibe instrucciones de ninguna autoridad.

La Ley 3 que reglamenta su conformación, en su artículo 13 incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo la atribución de proyectar y ejecutar su presupuesto, así como también la de realizar cualquier otro acto conducente al mejor ejercicio de sus funciones.

El día 19 del mes de agosto del año en curso, el Ministerio de Seguridad de la Nación, el Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Agencia de Protección Ambiental y el Instituto Nacional de Tecnología Ambiental y esta Defensoría del Pueblo, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Institucional y Asistencia Técnica.

El propósito de dicho instrumento es crear entre las partes, vínculos de colaboración institucional con el fin de desarrollar actividades de cooperación y asistencia técnica, en el ámbito de sus respectivas competencias, con

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

el objeto de llevar adelante un plan de identificación sobre la calidad de los predios de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires destinados a depósito y guarda de vehículos automotor que obran en los registros del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores y estudiar la calidad de los sitios contaminados, evaluando nuevas condiciones constructivas y mejores técnicas de remediación en cada caso particular.

Atento que por Disposición nº 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro el Convenio Marco de Cooperación Institucional y Asistencia Técnica anteriormente mencionado procediéndose a su debida protocolización por la Dirección General de Asuntos Legales.

Dicha Dirección General, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Ley 3, artículo 13 incisos n) y o),

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Incorpórese al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Cooperación Institucional y Asistencia Técnica suscripto con el Ministerio de Seguridad de la Nación, el Ministerio de Ambiente y Espacio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Agencia de Protección Ambiental y el Instituto Nacional de Tecnología Ambiental.

Artículo 2º.- Remítase a la Dirección General de Asuntos Legales a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

Artículo 3º.- Regístrese, notifíquese y oportunamente archívese.

DISPOSICIÓN Nº 120 / 16


Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.